



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 070-2022-UNF/PCO

Sullana, 28 de junio de 2022.

VISTOS:

La Carta N° 22-2022 de fecha 14 de junio de 2022; el Oficio N° 022-2022-UNF/DGA/UA de fecha 17 de junio de 2022; el Informe N° 137-2022-UNF-DGA-UA de fecha 22 de junio de 2022; el Informe N° 0191-2022-UNF-OAJ de fecha 23 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 158, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo,

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con fecha 17 de marzo del año 2022, la Entidad y el Contratista NEXUSPLUS S.A.C, suscriben el CONTRATO N° 02-2022-UNF, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 09-2021-UNF/CS, para la "Adquisición de Un Equipo Texturómetro para el Área de Investigación en Carnes y Derivados del Proyecto "Creación del Servicio de Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos de la Universidad Nacional de Frontera"; con un plazo de ejecución de ochenta y nueve (89) días calendario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, de fecha 24 de mayo de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, con Carta N° 22-2022, de fecha 14 de junio de 2022, el Representante Legal de NEXUSPLUS S.A.C. solicita a la Entidad: "(...) ampliación de plazo por fuerza mayor contractual para la entrega del bien 01 Texturometro correspondientes a la AS N° 009-2021-UNF-CS-1 "Adquisición de un Texturometro para el área de Investigación en Carnes y Derivados del Proyecto de Creación del Servicio de Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos de la Universidad Nacional de Frontera". Solicitando, se les extienda el plazo de entrega hasta el 15 de julio de 2022, considerando que se requieran unos días adicionales para nacionalizar el equipo, trámite en aduanas, preparación y entrega a la universidad, por tratarse de un evento de fuerza mayor el cual escapa de su injerencia y control en su condición de proveedores del Estado".

Que, mediante Oficio N° 022-2022-UNF/DGA/UA, de fecha 17 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento comunica a la Coordinador del Proyecto de Gestión de la Investigación e Innovación, que: "(...) con fecha 17/03/2022 mediante Contrato N° 02-2022-UNF, se adquiere Equipo Texturometro para el Área de Investigación de Carnes y Derivados del Proyecto "Creación del Servicio de Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos de la Universidad Nacional de Frontera", con plazo de ejecución de 89 días calendario. Así mismo mediante documento el proveedor NEXUSPLUS SAC solicita se extienda el plazo de entrega de los bienes hasta el día 15 de julio del año 2022, por lo que se solicita a su despacho emitir opinión respecto a la solicitud del proveedor".

Que, con Informe N° 137-2022-UNF-DGA-UA, de fecha 22 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración, que: "(...) la

2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Aprobación de la Ampliación de Plazo, para la "Adquisición de Un Equipo Texturómetro para el Área de Investigación en Carnes y Derivados del Proyecto "Creación del Servicio de Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos de la Universidad Nacional de Frontera", es procedente. Se recomienda solicitar la opinión legal respectiva, para le emisión del acto resolutivo correspondiente".

Que, mediante Informe N° 0191-2022-UNF-OAJ, de fecha 23 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable se apruebe la solicitud presentada por la Contratista NEXUPLUS SAC, sobre aprobación de Ampliación de Plazo al Contrato N° 002-2022-UNF para para la adquisición de un Equipo Texturómetro para el área de investigación en carnes y derivados del proyecto "Creación del Servicio de Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos de la Universidad Nacional de Frontera".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** al Contrato N° 002-2022-UNF correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 09-2021-UNF/CS, para la "Adquisición de Un Equipo Texturómetro para el Área de Investigación en Carnes y Derivados del Proyecto "Creación del Servicio de Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos de la Universidad Nacional de Frontera"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la **UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**, realice la elaboración de la Adenda del Contrato N° 002-2022-UNF, relacionado con lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Matividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pasabuan Rivera
SECRETARIO GENERAL